



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC: 0047891/2014

Córdoba, 18 DIC 2014

VISTO

La solicitud presentada por la Coordinadora de Prácticas de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica para que se firme un convenio específico con la **Secretaría de Salud Municipalidad de Córdoba**.

Y CONSIDERANDO

Que se cuenta con los pasos previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expte. de referencia;

Que en tal sentido se ha emitido y se comparte el Informe de la Asesora Jurídica;

Que la propuesta cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Posgrado;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º: Suscribir el Convenio con la Secretaría de Salud Municipalidad de Córdoba, que forma parte integrante de la presente resolución como anexo.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Postgrado y a la Oficina de Convenios de la Facultad de Psicología.

RESOLUCIÓN N°:

2177

LUCIANO F. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Psicología representada en este acto por la Sra Decana Mgter. Claudia Graciela TORCOMIAN, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Haya de la Torre s/n -2do piso- Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra Municipalidad de Córdoba- Secretaria de Salud- representado en este acto por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Córdoba, Prof. Dr. Gabriel E. Acevedo, en adelante **LA SECRETARIA**, con domicilio en calle Marcelo T de Alvear n° 120 -2º piso- Intendencia- de la Ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente contrato de colaboración contextualizado en el Convenio Marco suscripto oportunamente por las partes por Ordenanza N° 12058 y Resolución Rectoral N°: sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar las prácticas académicas de la "Carrera de Especialización en Psicología Clínica" previsto y regulado en el Plan de Estudios vigente de **LA FACULTAD**.

SEGUNDA: El plazo de la práctica y su carga horaria es el determinado por el Plan de Estudios vigente de **LA FACULTAD** y la modalidad de su desarrollo se plasmará en un Acta que se agregará como parte integrante del presente, de común acuerdo entre ambas partes.

TERCERA: **LA FACULTAD** designará un responsable que tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza - aprendizaje y la organización y control general de la práctica. Asimismo **LA SECRETARIA** designará un responsable de la coordinación y evaluación técnica del programa de formación, según las pautas que se fijan en el plan de estudios de la Especialidad.-

CUARTA: **LA SECRETARIA** permitirá el desarrollo de Prácticas a los profesionales que cursen la carrera de **LA FACULTAD**, que hayan cumplido con los requisitos establecidos por ésta y que porten la Carta de Presentación expedida por las autoridades de ella.


LUCIANO F. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGIA



QUINTA: Al finalizar las prácticas, los responsables designados en la **CLAUSULA TERCERA** elaborarán sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el alumno. Estos informes tendrán carácter de **RESERVADO** y se confeccionarán en doble ejemplar, uno para **LA FACULTAD** y otro para **LA SECRETARIA**.

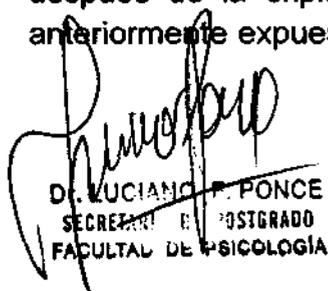
SEXTA: Se establece que los alumnos de la "Carrera" que efectúen las experiencias prácticas no percibirán honorarios, ni asignación, ni estímulo económico alguno por las actividades prácticas propias de la Especialidad aludida supra. El presente Convenio no creará más vínculo que el existente entre el Profesional y **LA FACULTAD**, no generándose relación jurídico-laboral alguna con **LA SECRETARIA** de la Municipalidad, u otro organismo en donde se efectúa dicha práctica de formación. **La FACULTAD** asume a su exclusivo cargo la responsabilidad Civil Contractual o Extracontractual, liberando expresamente a **LA SECRETARIA** de todo tipo de responsabilidad emergente durante el desarrollo del presente convenio.

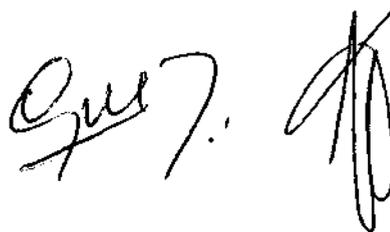
SEPTIMA: Se establece que al momento del inicio de la práctica, los alumnos cursantes deberán: a) Poseer Título de Grado de carrera de duración mínima de 5 años expedido por Universidades Argentinas o extranjeras (de países con convenios con Argentina) y reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.- b) Poseer Matrícula profesional vigente, c) Certificado de no registrar sanciones por trasgresiones a las normas éticas profesionales y no haber sido condenado por sentencia firme, d) Poseer seguro de mala praxis, e) Certificado de vacunas antitetánicas, hepatitis B y/o las que en el futuro solicitare la SGCS. Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentes-asistenciales.

OCTAVA: El presente Convenio tiene una duración de **VEINTICUATRO (24) MESES**, pudiendo ser renovado automáticamente por igual plazo en caso de manifestación expresa de la voluntad de las partes en tal sentido. **LA FACULTAD** y/o **LA SECRETARIA** podrán rescindir el Presente Convenio con el único requisito de comunicación fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS**, debiendo cumplimentar ambas partes, ls actividades pendientes, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.-

NOVENA: Los practicantes se encontrarán sometidos a los reglamentos y disposiciones internas del Digesto Municipal y quedan comprendidos en las disposiciones del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Asimismo, deberán observar las normas de seguridad, higiene y disciplina vigentes. También considerarán como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto es considerada falta suficiente para denunciar el presente


D. LUCIANO P. PONCE
 SECRETARIO DE POSTGRADO
 FACULTAD DE PSICOLOGIA

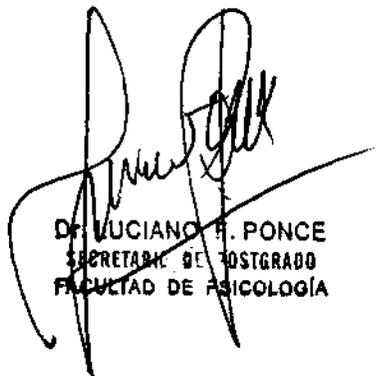


convenio respecto a quienes incurran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Los resultados obtenidos en las prácticas sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente ni la institución de origen y podrán ser utilizados sólo a los efectos eminentemente académicos y científicos. Por lo tanto LA SECRETARIA autoriza expresamente a LA FACULTAD, a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones precitadas. No se podrá difundir información confidencial alguna a través de los medios virtuales o de comunicación masiva.-

DECIMA: A todos los efectos emergentes del presente Convenio. LA SECRETARIA y LA FACULTAD constituyen domicilio en los arriba denunciados, sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio, firmando tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los.... días del mes de.....del año 2014.


DR. LUCIANO F. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGIA


Dr. GABRIEL E. ACEVEDO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA


LIC. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA